

**CMER**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTAROSECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANAQUERÉTARO  
JUNTOS. ADELANTE.COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00396/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0823-6

QUERÉTARO, QRO., A 04 DE AGOSTO DE 2023

Mtro. Alejandro Enrique Delgado Oскоy  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El **Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto actualizar la información del referido instrumento. Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta tiene la finalidad de actualizar la información del Reglamento Interior de acuerdo a las modificaciones del organigrama.

Considerando lo anterior, se exenta a la Jefatura de Gabinete de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que es una excepción a la inscripción en la Agenda Regulatoria, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 60 fracción V de la citada Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tels: 442 2240986 ext.103



PEDRO PARIBIES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-08-07 19:41:16 UTC (07/08/2023 13:41:16 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

32f05b7a805f570223f62e4093b9c71a26c73f1286938749143b2d2cc715b3b3

**Firma Electrónica:**

YOyrtYyT3Z9iEafNodNQhN2knCKCUXeEp6DKQrLNSYN4YjvyMpsV0TMOOEweZp2zK9RiC9RSjKhzn2EBGZ6hnV  
M1pio/aiNd86uGExeMBoJgVPQgQkagxu4wkqNu2s6bYM34+aWFvFB4o0MSqqoEixvvFLWm5xG2naYYXzQseyu  
1jGI8icPJH00WnWY7zzpl6cMDfRiGeWgqzDyakjMhjQcP0lJaaceKf7EyEBEyrkvoGUITg4NgEtcQ2cNOCEIIE9HGB  
p7aU/bkQGyOaFv+A5NU7UuuHuCs9BugbonmhnbpXYyz7uP7xgFy90QMG3L/TE4jfv5EEcmFdxhKNNjwQ==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.